



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000251

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0101-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 12 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI
- DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N°140-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C. Henry Góngora García, el Memorandum N°0174-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, Informe N°143-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C. Henry Góngora García, solicita la emisión del acto resolutivo para la incorporación de las Transferencias de Partidas de Tipo 1, Vía Crédito Suplementario, referidas al Decreto Supremo N°111-2023-EF, para la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20º, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades **"Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, y que según el Artículo 39º se precisa que **"Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo"**;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en referencia a las Modificaciones Presupuestarias establece dentro de su Artículo 45º que **"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"**;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo con el Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 46º, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en el numeral 46.1., inciso 1 señala que, **"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)"**;

Que, el numeral 50.1. del Artículo 50º del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos públicos que se generen**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000250

como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen a las Fuentes de Financiación distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, el numeral 28.2. de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que **"En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°1/GL"**;

Que, por Decreto Supremo N°082-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 27 de abril de 2023, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales en el Marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 así como la transferencia de recursos del Bono Adicional, señalando en su numeral 2.1) del Artículo 2° que **"Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Que, el numeral 2.3) del Artículo 2° del Decreto Supremo N°082-2023-EF, dispone que **"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida"**;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 3° del referido precepto normativo, **"Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos"**;

Que, mediante Informe N°140-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C. Henry Góngora García, en fecha 12 de junio del 2023, informa con referencia al Decreto Supremo N°111-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales para financiar el Programa de Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorandum N°0174-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solís, en fecha 12 de junio del 2023, solicita la incorporación de transferencias de partidas al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, de conformidad a lo establecido en el decreto Supremo N°111-2023-EF;

Que, mediante Informe N°143-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C. Henry Góngora García, en fecha 13 de junio del 2023, solicita la emisión del acto resolutorio para la Desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios de Tipo 01, Vía Crédito Suplementario en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N°111-2023-EF, con cargo a la Fuente de Financiamiento del Rubro 00 - RECURSOS ORDINARIOS hasta por un monto que asciende a S/29,547.00 (Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, mediante Proveído del Gerente Municipal, Mg. Beltrán Samochuallpa Solís, en fecha 13 de junio del 2023, se remite a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la respectiva resolución de alcaldía;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos antes mencionados y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°111-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/100 000 000,000 (Cien Millones con 00/100 Soles) a favor de Gobiernos Locales, para financiar el Programa Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde aprobar la desagregación de los recursos señalados en el Decreto Supremo antes mencionado, en la forma planteada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



000249

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, contando con el visto bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Contabilidad y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, los Artículos 17º, 39º y 43º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DESAGREGACIÓN DE RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N°111-2023-EF, por la Transferencia de Partidas Financieras a los objetivos del Programa Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por un Monto de S/29,547.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), con cargo al RUBRO 00 de la fuente de financiamiento de GASTOS CORRIENTES, acorde al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas.

PLIEGO

: 300783 - Municipalidad Distrital de Oropesa.

PRODUCTO/ PROYECTO

: Brindar Asistencia Alimentaria.

ACT/AI/OBR.

: Programa Vaso de Leche.

FUNCIÓN

: Alimentos para Programas Sociales.

TOTAL

: S/29,547.00

TOTAL PLIEGO

: S/29,547.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA la Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR LA REMISIÓN en copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Belloza Esquivel
DNI 25209819
ALCALDE

Cc/D.
Gerente Municipal
OPPyC.
Archivo.

